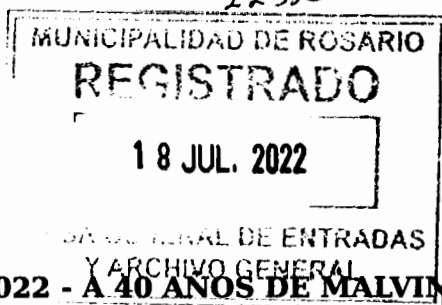




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.358)

Concejo Municipal

La Concejala María Fernanda Gigliani ha presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: El sistema informático dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad denominado como SUA (Sistema Único de Atención) y en su nombre destinado a la ciudadanía como "Rosario Responde", y

Considerando: Que el Municipio consigna en la Web oficial que "El Sistema Único de Atención Ciudadana (SUA) es un sistema informático utilizado en las diferentes reparticiones municipales que permite agilizar la recepción, registrar por única vez y llevar a cabo el seguimiento de solicitudes/reclamos. A cada reclamo que se realiza a través de SUA se le asigna un número de solicitud. Este dato permite hacer su seguimiento on-line mediante el trámite Consulta de solicitudes/reclamos. Para agilizar el proceso de resolución de las solicitudes es importante evitar la repetición de reclamos y no efectuar un mismo reclamo por las distintas vías disponibles".

(<https://www.rosario.gob.ar/reclamossua/inicioconsulta.do?accion=faq>).

Que dicho sistema ha sido estructurado bajo una aplicación web/móvil por la Municipalidad de Rosario, destinada a ciudadanos, ciudadanas y agentes públicos/as para la notificación y gestión de reclamos y sucesos en el espacio público de la ciudad.

Que recientemente este Cuerpo ha aprobado la Ordenanza N° 10.230 que uno de sus principales objetivos es el desuso del soporte papel en las actuaciones administrativas.

Que la Ordenanza N° 7.249 ha establecido pautas para la gestión de la información pública en relación al gobierno abierto y se ha expresado que el acceso a la información pública es un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y transparencia de la Administración, constituyendo una importante herramienta de control, o bien de legitimación, del ejercicio del poder por parte de las autoridades.

Que dicha Ordenanza ha considerado que la información no se dirige exclusivamente a evaluar la actividad del gobierno, sino que funciona como presupuesto del ejercicio del derecho de participar en la formación de políticas públicas.

Que uno de los ejes de gobierno actuales refieren a la transparencia como un eje central y principio rector, presentes en las Ordenanzas Nros. 7.249 y 10.230.

Que el presente texto se inspira y comparte la finalidad y los mismos principios mencionados en la Ordenanza N° 10.230, es decir dotar a los procesos de mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad para su control, con los principios básicos y esenciales de actuación administrativa, bajo los principales valores de transparencia, de la tutela administrativa efectiva, de la verdad material, de la economía procedimental, de la unidad inescindible del trámite, de simplificación y de unificación de bases de datos.

Que el sistema actualmente procesa 6 tipos de solicitudes, a saber: Emergencia, Suceso, Reclamo, Consulta, Sugerencia, Denuncia y Trámite.

Que a las solicitudes del sistema acceden un sinnúmero de agentes públicos/as, por lo que sería adecuado que quienes representamos a la ciudadanía en la función pública por voto y mandato popular tengamos acceso a la visualización bajo el principio jurídico "quien puede la más puede lo menos"(qui potest plus, potest minus").

Que la duplicidad de información genera retrasos que exceden la racionalidad burocrática, generando dobles pedidos, papeleo innecesario, insumo de recursos y tiempos en forma duplicada, e incluso la labor parlamentaria se torna ineficiente.

Que existe un apartado en la página Web oficial denominado de "Consulta de solicitudes/reclamos" en la que se indica que "Este trámite permite consultar el estado de las solicitudes/reclamos realizados a partir del 5 de abril de 2010 a través de las oficinas de Atención al Vecino o vía Internet en el formulario de reclamos. Las solicitudes ingresadas están registradas en el Sistema Único de Atención Ciudadana".

(<https://www.rosario.gob.ar/reclamossua/inicioconsulta.do?accion=inicializar>).

Que es necesario hacer más eficiente la labor legislativa de este Cuerpo y mejorar los canales de comunicación con el Departamento Ejecutivo Municipal transparentando los mismos.

Que para acceder al Sistema Único de Atención no es necesario contar con acceso a través de intranet, sino que es posible acceder a través de internet en el enlace Web <https://sua.rosario.gob.ar/> con un usuario de acceso y contraseña".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Acceso Edil/Edila al Sistema Único de Atención. Créase el Acceso Edil/Edila de lectura y análisis del Sistema Único de Atención. En consecuencia, cada Concejal y Concejala en tanto dure su mandato en funciones tendrá acceso al sistema con un perfil de usuario/a asignado por el Departamento Ejecutivo. Dicho perfil deberá tener los permisos suficientes para visualizar informes y consultar las solicitudes existentes en todo el Sistema Único de Atención (Rosario Responde).

Art. 2°.- Solicitante. Créase un solicitante a nombre del "CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO", el cual será utilizado para el registro de nuevas solicitudes en el Sistema Único de Atención, única y exclusivamente cuando medie una norma o disposición emanada y aprobada por este Cuerpo que encomiende una acción al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3°.- Registro en sistema. Será deber de toda área del Departamento Ejecutivo Municipal registrar dentro del sistema toda solicitud que fuere emitida por el Concejo Municipal de Rosario bajo la siguiente modalidad:

1. Si ya tuviera una solicitud vigente y en curso, deberá cargarse bajo la modalidad reiteración, mencionando el solicitante adicional dispuesto en el artículo 2°.

2. En caso de no tener solicitud vigente y en curso el área competente deberá registrar una nueva solicitud con el solicitante del artículo 2°.

3. Si hubiere una solicitud resuelta o cerrada por el mismo caso en los últimos 3 meses de sanción de la norma, previa constatación, deberá dejarse constancia que la misma se encuentra resuelta.

Art. 4°.- Registro de expedientes. En las solicitudes previamente creadas o nuevas solicitudes, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, deberá identificarse el expediente administrativo relacionado a la disposición ordenada por el Concejo Municipal junto al número de norma emanada del Concejo Municipal.

Art. 5°.- Deber del Concejo Municipal. Cada edil y edila debe velar por la maximización de la individualización de lo que solicite en el proyecto que se convierta en normativa. A los fines meramente enunciativos se detalla: domicilio exacto del requerimiento al Departamento Ejecutivo Municipal o referencia catastral en su defecto. Asimismo, si ya se detectare que existe una solicitud vigente por el mismo asunto en estado en curso, deberá referenciarla en la parte dispositiva de su proyecto para efficientizar el circuito administrativo.

Art. 6°.- Respuesta. El Departamento Ejecutivo Municipal hará una devolución al Concejo Municipal indicando el número de solicitud asignado al pedido de la norma sancionada. Asimismo, deberá comunicarlo vía electrónica a la Secretaría General Parlamentaria, al correo electrónico parlamen1@concejorosario.gov.ar, o el que en un futuro lo reemplace. Esta Secretaría deberá cargar en el Sistema de Gestión Parlamentaria y notificar a través del mismo el número de solicitud del SUA en devolución a la normativa emanada de este Cuerpo. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que lo componen procederá a realizar la devolución de actuaciones e intervenciones administrativas y operativas (incluyendo fotografías) en el sistema a los fines de reducir la utilización del soporte papel.

Art. 7°.- Reiteraciones. El Concejo Municipal podrá enviar Minutas o Comunicados a Comisión con la finalidad de reiterar lo ya dispuesto en la solicitud en curso si no tuviere respuesta en sistema. En el mismo sentido, los Comunicados a Comisión serán cargados como reiteraciones en el sistema que ya tuviere cargado como solicitante al "CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO". Los Comunicados a Comisión sólo pueden reiterar solicitudes en curso pero no crearlas con el solicitante del artículo 2°. Toda normativa que tenga por objeto reiterar una disposición precedente tendrá la aplicación aquí normada si ya hubiere una solicitud vigente y en curso.

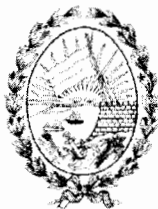
4
Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 7 de Julio de 2022.-


ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario



Municipalidad de Rosario

Expte. N° 22350/2022 C
Fs.5
Ordenanza N° 10.358

Rosario, 20 de julio de 2022

Cumplase, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.

372
Lic. GERMÁN GIRÓ
Secretario de Modernización
y Corcanta
Municipalidad de Rosario



DEBORA S. MARZONI
Subsecretaria de
Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVIER
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIRECCION
GENERAL
DE
GOBIERNO
CHERO
21 JUL 2022
SEAL
INTERNO